



N° **001** **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 14 ENE 2015

**VISTOS:**

La carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 09 de diciembre de 2014 por el Representante Legal de la empresa PRIMAX S. A.; el Informe N° 002-2015-GRC/GRRNGMA/VJT de fecha 13 de enero de 2015, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo ... el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, mediante Carta s/n de fecha 05 de diciembre de 2014, presentada ante el GRC el 09 de diciembre de 2014, PRIMAX S. A., a través de su Representante Legal Sr. Luis Enrique Carbone Nicolini, presenta el Informe Técnico Sustentatorio para la "Reubicación y Uso Temporal de un Tanque de 10,000 galones de GLP en la Planta de Envasado de GLP".

Que, mediante Informe N° 002-2015-GRC/GRRNGMA/VJT del 13 de enero de 2015 se culminó la evaluación del referido Informe Técnico Sustentatorio presentado por la empresa PRIMAX S. A., concluyendo que se debe otorgar la conformidad al mismo;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio para la "Reubicación y Uso Temporal de un Tanque de 10,000 galones de GLP en la Planta de Envasado de GLP", presentado por el Sr. Luis Enrique Carbone Nicolini Representante Legal de la empresa PRIMAX S. A., de conformidad con el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.






**ARTICULO SEGUNDO.-** La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en la Av. República de Panamá N° 3542 San Isidro, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa PRIMAX S. A. en su domicilio fiscal sito en la Av. Nicolás Arriola N° 740 La Victoria Lima.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ING. JULIA ECHAZÚ PERALTA  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE